



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 166/2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, dispone:

“Artículo 12.- Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario. Durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar 50 horas para las actividades de aprendizaje. En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de abril o mayo, y de septiembre u octubre.”

Que, con resolución N° 564/2015, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 14 de noviembre del 2015, aprobó el Cronograma Académico para el período MAYO 2016 – FEBRERO 2017.

Que, se conoció el oficio N° UTMACH- VACAD-2016-0275-OF, de fecha abril 27 de 2016, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, conteniendo la resolución N° 57-VR-ACD/2016 del Consejo Académico Universitario de fecha del 27 de abril de 2016, el que se indica que, considerando que el 16 de abril del 2016, el país vivió el peor evento telúrico de la última década, el mismo que ha continuado replicándose, causando muerte y destrucción en las Provincias de Manabí, Esmeraldas, Los Ríos y otras poblaciones lo que no ha permitido desarrollar en forma adecuada los eventos previos al inicio de clases y en conocimiento que en algunas unidades académicas está pendiente de culminar trabajos en aulas y laboratorios es prudente aplazar el inicio de las clases de acuerdo al Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario, sugiere aprobar la reforma del Calendario



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 166/2016

Académico 2016-2017, para que se inicien las clases a partir del 9 de mayo de 2016, para lo cual se adjunta el calendario reformulado.

En base a los considerandos expuestos y la autonomía responsable, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar la reforma al Cronograma Académico de la Universidad Técnica de Machala, para el período académico mayo 2016 – febrero 2017, propuesto por Consejo Académico Universitario, que comprende la prórroga de inicio de clases considerada a partir del 9 de mayo de 2016, conforme el documento que se anexa, y forma parte de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 28 de 2016

Machala, mayo 02 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH